

en el Nro. señalado y tener especialer encargos la d^{ca} Audiencia
 y Ayuntamiento, para que todos los gravam^{tos} con que
 se hallavan ligados los propios de los Conesos se resciman, y
 quiten; y en el oia tener suficiente Caudal para que se
 le haga el pago de los mil Ducados a los herederos del dho. oia
 va, o quien sea parte para recibirlos, y se quitara el gra-
 vamen de los Salarios que dichos propios pagan anualmente
 aca^{do} de R^o; y asi mismo se rescira el num^o ameno-
 Capitulares por los que actualmente existen sus oficios
 hasta el numero de veinte sin otros quatro que estan
 vacantes: por lo que como tan notorio que es ante Aun-
 tanto, lo expone para que acuerde el dho. Real Consejo de Casti-
 lla a fin de que se le conceda el poder vacar de los sobrante
 de propios los referidos mil Ducados para con ellos satisfacer
 con lo que dio en la primera Gracia: y asi mismo se le
 tean que se logre la concesion referida y haga parte
 en la villa en el Real Supremo Consejo de las ordenes pa-
 raq. en el caso de que presente por alguno obtener
 titulo o Cedula de merced (que Dios que) para el Nro.
 del referido oficio de respuesta en dho. Real Tribunal
 no vea parte gracia hastaq. el Supremo Consejo de Cas-
 tilla revuelva el vi. se han de vacar los mil Ducados
 de los propios de este Consejo para el referido pago, para lo
 que hace el que expone la suplica por requerimiento
 ante el dho. Ayuntamiento; quien enterado de todo lo
 dho. como el R. titulo suplicado en Cervera de D. Nro.

